

ANEXO

Relación de elementos a importar por la Empresa «Guria S. Coop. Ltda.» para la fabricación mixta de excavadoras hidráulicas de hasta 250 KW de potencia útil en servicio continuo

Descripción	Cantidad
Para el modelo «Guria 545»:	
Bomba hidráulica principal	3
Motores hidráulicos	3
Distribuidores hidráulicos	2
Telecomando con acumulador	4
Corona de orientación	1
Cadena y zapatas de rodaje	2
Rodillos de rodaje	20
Para el modelo «Guria 527»:	
Bomba hidráulica principal	1
Motores hidráulicos	3
Distribuidores hidráulicos	2
Telecomando con acumulador	4
Corona de orientación	1
Cadena y zapatas de rodaje	2
Rodillos de rodaje	16
Para el modelo «Guria 521-B»:	
Bomba hidráulica principal	1
Motores hidráulicos	3
Distribuidores hidráulicos	2
Telecomando con acumulador	4
Corona de orientación	1
Cadena y zapatas de rodaje	2
Rodillos de rodaje	18
Para el modelo «Guria 520-B»:	
Bomba hidráulica principal	1
Motores hidráulicos	2
Distribuidores hidráulicos	2
Telecomandos con acumulador	4
Corona de orientación	1
Para el modelo «Guria 513»:	
Bomba hidráulica principal	1
Motores hidráulicos	3
Distribuidores hidráulicos	2
Corona de orientación	1
Cadena y zapatas de rodaje	2
Rodillos de rodaje	14
Para el modelo «Guria 90SR4-B»:	
Bomba hidráulica principal	1
Motores hidráulicos	2
Distribuidores hidráulicos	2
Telecomando con acumulador	4
Corona de orientación	1

28905

RESOLUCION de 15 de septiembre de 1982, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importación que aprueba la autorización-particular, por la que se otorgan los beneficios de fabricación mixta a la Empresa «Sociedad Anónima Constructora Española de Máquinas Herramientas» (SACEM) para la construcción de mandrinadoras fresadoras con control numérico (P. A. 84.45.C.II/C.V.).

El Real Decreto 3079/1978, de 2 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 1 de enero de 1979), aprobó la Resolución-tipo para la construcción, en régimen de fabricación mixta, de fresadoras y mandrinadoras-fresadoras rígidas por sistemas de información codificada (control numérico).

Al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto citado y en el Decreto-ley número 7/1967, de 30 de junio, que estableció el régimen de fabricaciones mixtas y el Decreto 2182/1974, de 20 de julio, que desarrolló dicho Decreto-ley, SACEM presentó solicitud para acogerse a los beneficios de bonificación arancelaria para la importación de las partes, piezas y elementos de origen extranjero que se necesitan incorporar a la producción nacional de mandrinadoras-fresadoras con control numérico de las características indicadas, bajo el régimen de fabricación mixta.

De acuerdo con lo previsto en los Decretos mencionados, la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales

formuló informe con fecha 22 de julio de 1982, calificando favorablemente la solicitud de SACEM por considerar que dicha Empresa tiene suficiente capacidad industrial para abordar la fabricación de mandrinadoras-fresadoras con control numérico con el grado mínimo de nacionalización que fijó el Real Decreto de Resolución-tipo.

La fabricación en régimen mixto de estas mandrinadoras-fresadoras presenta un gran interés para la economía nacional, ya que significa un paso adelante de la industria española constructora de bienes de equipo. Este paso, a su vez, ha de contribuir a la ulterior evolución hacia técnicas más avanzadas.

En virtud de cuanto antecede y habiéndose cumplidos los trámites reglamentarios procede dictar la Resolución que prevén los artículos sexto del Decreto-ley 7/1967 y décimo del Decreto 2182/1974, ya referidos, por lo que esta Dirección General de Política Arancelaria e Importación ha dispuesto la concesión de la siguiente autorización-particular para la fabricación en régimen mixto de las mandrinadoras-fresadoras que después se detallan, en favor de SACEM.

Autorización particular

Primera.—Se conceden los beneficios de fabricación mixta previstos en el Decreto-ley número 7/1967, de 30 de junio, y Real Decreto 3079/1978, de 2 de diciembre, a la Empresa «Sociedad Anónima Constructora Española de Máquinas-Herramientas» (SACEM), con domicilio en Villabona (Guipúzcoa), barrio de Legarreta, sin número, para la fabricación de mandrinadoras-fresadoras con control numérico, SACEM, modelo MST 150 CN.

Segunda.—Se autoriza a SACEM a importar con bonificación del 95 por 100 de los derechos arancelarios que les corresponda, las partes, piezas y elementos que se relacionan en el anexo de esta autorización-particular. Para mayor precisión, la Dirección General de Política Arancelaria e Importación enviará a la Dirección General de Aduanas, relación de las declaraciones o licencias de importación que SACEM tenga concedidas en relación con esta fabricación mixta.

Tercera.—Se fija en el 78,71 por 100 el grado de nacionalización de estas mandrinadoras-fresadoras. Por consiguiente, las importaciones a que se refiere la cláusula anterior no podrán exceder globalmente del 21,29 por 100 del precio de venta de dichas mandrinadoras-fresadoras.

Cuarta.—A los efectos del artículo séptimo del Real Decreto 3079/1978, se fija en el 2 por 100 el porcentaje máximo de productos terminados de origen extranjero, ya nacionalizados, que pueden incorporarse a la fabricación mixta con la consideración de productos nacionales y sin incidir, en consecuencia, en el porcentaje de elementos extranjeros autorizados a importar con bonificación arancelaria.

Quinta.—El cálculo de los porcentajes de nacionalización e importación ha sido realizado sobre la base de los valores que figuran en la solicitud y proyecto aprobados. Podrá procederse a una revisión de dichos valores y, en su caso, porcentajes, por modificaciones del tipo de cambio en el Mercado Oficial de divisas y por variaciones de precio plenamente justificadas.

Sexta.—Todo incumplimiento en cuanto a porcentajes se refiere y que tenga, por tanto, sanción administrativa, es de la sola y única responsabilidad de SACEM, sin que en ningún momento pueda repercutirse esta responsabilidad sobre terceros.

Séptima.—Para la resolución de las dudas, discrepancias, interpretaciones y cualquier cuestión que surja en la aplicación de esta autorización-particular se tomará como base de información la solicitud y proyecto de fabricación mixta presentados por SACEM y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Octava.—A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo octavo del Real Decreto 3079/1978 que estableció la Resolución-tipo.

Novena.—La presente autorización-particular tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 1982, a partir de la fecha de esta Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 15 de septiembre de 1982.—El Director general, Jaime García-Murillo Ugena.

ANEXO

Relación de elementos a importar por la Empresa «Sociedad Anónima Constructora Española de Máquinas-Herramientas» (SACEM) para la fabricación mixta de mandrinadoras-fresadoras con control numérico SACEM, modelo MST 150 CN

Descripción

- Control numérico.
- Motores de corriente continua para accionamiento del husillo principal y de los ejes; incluyendo los equipos de regulación (tiristores) y bobinas de conmutación.
- Volante electrónico.
- Husillo principal nitruado.
- Reglas graduadas.
- Elementos diversos (rodamientos, electro-válvulas; presostatos; moto-bombas de engrase; refrigerador de aceite; protecciones telescópicas metálicas; protección espiral).